

Malagueño, 18 de octubre de 2022

**A LA PRESIDENTA DEL H.C.D.
SRA. MARÍA ALEJANDRA MORENO
S / D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de anexar información al Proyecto de Ordenanza por el cual la Municipalidad de Malagueño se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10728, “Córdoba Inclusiva” presentada el día 9 de marzo del corriente año por el Ejecutivo Municipal y el cual se encuentra en comisión especial.

La información que se anexa es la siguiente:

1. Copia de nota de elevación de Proyecto de Ordenanza por la cual la Municipalidad de Malagueño adhiere a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728 - Programa “Córdoba Inclusiva” destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos, presentado el día 22 de abril del año 2021 por los concejales Marcos Fey y Lucas Bettiol de los bloques “Unite por la Libertad y la Dignidad” y “Córdoba Cambia” respectivamente.
2. Copia del Proyecto de Ordenanza al que se hace referencia en el punto 1, similar al presentado por el Ejecutivo Municipal.
3. Copia del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del pasado 11 de octubre de 2022, en donde se difunde el Decreto N° 1208 por el cual se aprueba la reglamentación de la Ley N° 10728.
4. Copia del Anexo del Decreto N° 1208 con la Reglamentación de la Ley N° 10728: Programa “Córdoba Inclusiva”.

Sin más, y a la espera de que el Proyecto de Ordenanza sea finalmente aprobado, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

LUCAS BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

FABRICIO RIVERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Malagueño, 22 de abril de 2021

**A LA PRESIDENTA DEL H.C.D.
SRA. MARÍA ALEJANDRA MORENO**
S / D

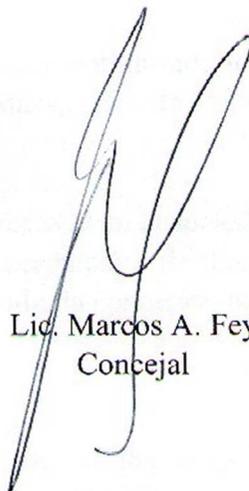
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Ordenanza por la cual la Municipalidad de Malagueño adhiere a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728 - Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos, para su tratamiento y aprobación.**

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.



Lucas Oscar Bettiol
Concejal



Lic. Marcos A. Fey
Concejal

Recibido


22-04-2021

Proyecto de Ordenanza

Adhesión a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728

VISTO

Ley Nacional N° 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Ley Nacional N° 27.044 que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728 que crea el Programa “Córdoba Inclusiva”, y;

CONSIDERANDO

La necesidad de incluir a las personas con discapacidad y promover sus derechos de acuerdo a lo que propone la convención internacional de derechos de las personas con discapacidad Ley Nacional N° 26.378, con jerarquía constitucional por medio de la Ley Nacional N° 27.044, que dicha convención y cada uno de sus artículos se basan en los siguientes principios rectores:

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
2. La no discriminación;
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
5. La igualdad de oportunidades;
6. La accesibilidad;
7. La igualdad entre el hombre y la mujer;
8. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Que muchas veces el conjunto de desconocimientos, prejuicios y viejas prácticas de salud, sostenidas en modelos hegemónicos, se combinan y convierten en las barreras para la inclusión de las personas con discapacidad.

Que es necesario que desaparezcan las barreras sociales que se ponen a las personas con discapacidad.

Que la falta de accesibilidad física impide que las Personas con Discapacidad puedan acceder a edificios, o a desplazarse por la ciudad.

Que la UNESCO propuso el 3 de diciembre de 2020 “Reconstruir mejor: hacia un mundo post COVID-19 inclusivo, accesible y sostenible por, para y con las personas con discapacidad”.

Que la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728 crea el programa “Córdoba Inclusiva” destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

Que la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728, en su artículo 12° invita a comunas y municipios a adherir a la misma.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERTANTE
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°/...

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial 10.728, Programa “Córdoba Inclusiva” destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

ARTICULO 2°: Gírese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES
DE DE 2021.**



MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 205
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1208

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0425-443632/2022 del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 10.728, a efectos de la implementación, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, del Programa "Córdoba Inclusiva", destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

Que insta el trámite de marras la señora Subsecretaria de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión del Ministerio de Salud, quien enfatiza la inminente necesidad de iniciar la aplicación de la "Ley Córdoba Inclusiva".

Que la formación y capacitación de que se trata está orientada a brindar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad, propender a la promoción de la sensibilidad social, ofrecer orientación legal y administrativa para ejercer sus derechos y garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad, entre otras.

Que el artículo 6° de la citada Ley dispone que la Autoridad de Aplicación del Programa en cuestión es la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión, dependiente del Ministerio de Salud, o el organismo que eventualmente la sustituya en sus competencias.

Que en ese marco, se acompaña en autos el proyecto final de reglamentación propuesto por la Subsecretaría interviniente, luego de su adecuación en cumplimiento de diversas observaciones efectuadas por los servicios jurídicos competentes.

Que la señora Ministra de Salud confiere su Visto Bueno a la gestión propiciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud bajo N° 2022/00001-00000232, por Fiscalía de Estado al N° 605/2022 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 27 y 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1208..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 214 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 215 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 216 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1193..... Pag. 3

Resolución N° 1208..... Pag. 4

Resolución N° 1209..... Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 27..... Pag. 4

Resolución N° 28..... Pag. 5

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 52..... Pag. 6

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. - APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.728, conforme a las pautas que se detallan en el Anexo Único que, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°. - FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud a suscribir los convenios necesarios, tendientes a garantizar la excelencia en los procesos de capacitación obligatoria que se establecen en la citada Ley.

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - MARIA GABRIELA BARBAS, MINISTRA DE SALUD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Anexo Único

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 10.728: PROGRAMA "CÓRDOBA INCLUSIVA"

Art. 1: Sin reglamentar.

Art. 2: Sin reglamentar.

Art. 3: La formación y capacitación obligatoria establecida por la Ley N° 10.728 resulta obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Legislativo, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Tribunal de Cuentas y de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada (incluidas entidades autárquicas, bancos, sociedades, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Estado Provincial, entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión), cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista.

La Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión, o el organismo que en un futuro la reemplace, articulará los procedimientos para llevar a cabo las capacitaciones con la Subdirección de Capacitación y Formación de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, la Dirección General de la Gestión Integral de Personal de la Secretaría de Capital Humano de la Provincia de Córdoba, y las Direcciones de Recursos Humanos del resto de organismos participantes.

Los módulos de capacitación serán dictados conforme el siguiente programa:

Dirección J.
Protocolización y R
ANEXO

Ley _____ · CONCEPTOS. HISTORIA. PARADIGMA DE LA DISCAPACIDAD;
Decreto 12.3 · PRESENTACIÓN DE LA LEY 10.728/2020;
Convenio _____ · PRESENTACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
Resolución _____
Fecha 12 3 SEP 2020


BIOG. ESP. MARÍA GABRIELA BARBAS
MINISTRA DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

- REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN;
- VISIONES DE LA DISCAPACIDAD;
- HISTORIA DE LA DISCAPACIDAD / PARADIGMAS;
- DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- PRINCIPALES LEYES. CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- INCLUSIÓN LABORAL. DEPORTE INCLUSIVO;
- TRATO ADECUADO;
- GÉNERO, SEXUALIDAD Y DIVERSIDAD;
- DISEÑO UNIVERSAL Y COMUNICACIÓN ACCESIBLE;
- CONVERSATORIO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- ENFOQUE DEL DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE. TRES PRINCIPIOS. FUNDAMENTACIÓN (Solo para docentes).

Los módulos de capacitación serán desarrollados por la Autoridad de Aplicación, en coordinación con las autoridades competentes de cada organismo.

Art. 4: A efectos de determinar los cursos de acción a ejecutar, una vez finalizado el cursado, los alumnos deberán completar la Planilla de Autorelevamiento que se encontrará en la misma plataforma por la que se llevará a cabo el dictado de las clases, acerca de las condiciones de accesibilidad de su área de trabajo. Esto informará a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión sobre la accesibilidad de los espacios de los organismos participantes. Finalizada totalmente la capacitación de su personal y completada la mencionada planilla de autorelevamiento, cada organismo contará con 90 días, a efectos de presentar formalmente a la Autoridad de Aplicación un proyecto con las medidas a llevar a cabo, procedimiento y plazo de ejecución estimado de las mismas, para lograr la accesibilidad universal dentro de sus espacios. A su vez, la Autoridad de Aplicación dispondrá de 60 días, desde que recibiere el mencionado proyecto para realizar las correcciones y sugerencias que estime pertinentes.

Una vez valorado y devuelto por la Autoridad de Aplicación, cada organismo contará con un plazo de 12 meses para dar inicio al procedimiento dirigido a

lograr la accesibilidad de sus espacios, siendo competencia de sus autoridades la ejecución del mismo.

Art. 5: La Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión será la encargada de llevar a cabo trimestralmente campañas de sensibilización y concientización sobre la inclusión de las personas con discapacidad, utilizando a tal fin las Redes Sociales, la Plataforma de Capacitación y Formación del Ciudadano Digital, como así también toda otra herramienta de difusión que considere pertinente.

Art. 6: Sin reglamentar.

Art. 7:

Inc. a) Sin reglamentar.

Inc. b) Dentro de los 60 días hábiles, desde la entrada en vigencia de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación convocará a representantes de los Ministerios mencionados en el art. 7 de la Ley N° 10.728, así como a las Organizaciones No Gubernamentales, a conformar una Mesa de Trabajo inter y multidisciplinaria, que deberá ser renovada cada 2 años, realizándose una nueva citación dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo señalado.

Esta Mesa de Trabajo funcionará en sede de la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión, debiendo reunirse una vez al mes, previa citación por la Autoridad de Aplicación, y serán presididas por la máxima autoridad de la Subsecretaría mencionada, o quien ella designe en su reemplazo.

Asimismo, una vez realizadas las capacitaciones, las máximas autoridades de cada organismo de la Administración Pública serán las responsables de implementar la formación de una Mesa de Trabajo interna, en cada ámbito laboral, educativo o social, que garantice, regule y simplifique el accionar de las personas con discapacidad en cada uno de dichos ámbitos, articulando con la Autoridad de Aplicación el asesoramiento pertinente.

La Autoridad de Aplicación, en conjunto con la Mesa de Trabajo, realizará informes anuales sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

Inc. c) Sin reglamentar.

Dirección J.
Protocolización y R
ANEXO

Ley 12538
Decreto 12538
Convenio _____
Resolución _____
Fecha 12 9 SEP 2020


Esp. MARIA GABRIELA BARBAS
REGISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Inc. d) La subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión, o el organismo que en un futuro la reemplace, una vez que se encuentren en curso las capacitaciones, articulará con el resto de los poderes y organismos de carácter público del art. 3 de la Ley, a los fines de confeccionar los indicadores pertinentes y, así, evaluar el impacto de las capacitaciones realizadas.

Art. 8: La Autoridad de Aplicación será la encargada de notificar al Área de Recursos Humanos de cada uno de los organismos mencionados en el art. 3 de la Ley, los agentes que incumplieron con la capacitación obligatoria y sus exámenes pertinentes, a los fines de que se los intime para su cumplimiento en un plazo de 12 meses desde la notificación respectiva.

Ante el incumplimiento de dicha intimación, cada Jurisdicción podrá aplicar la sanción disciplinaria que estime pertinente, conforme al régimen sancionatorio aplicable.

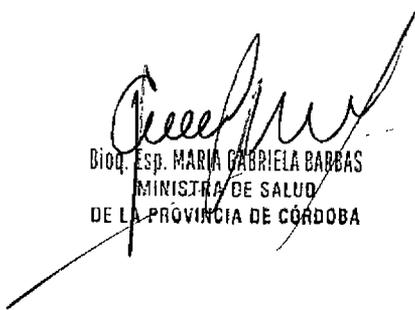
Art. 9: Sin reglamentar.

Art. 10: Sin reglamentar.

Art. 11: Sin reglamentar.

Art. 12: Sin reglamentar.

Art. 13: Sin reglamentar.


BIOQ. ESP. MARIA GABRIELA BARBAS
MINISTRA DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA